

Santiago de Cali, febrero de 2024.

Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**  
E. S. D.

<b>DEMANDANTE:</b>	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
<b>DEMANDADO:</b>	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-3103-016-2023-00006-00
<b>ASUNTO:</b>	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J., de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en oportunidad procesal, comedidamente solicito a usted que involucre en el proceso de la referencia, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT 850.524.654-6, en calidad de **LLAMADO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante y a favor del demandante.

#### HECHOS

**PRIMERO:** La sociedad MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. celebró un contrato de seguro de cumplimiento con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en virtud del cual la aseguradora expidió la siguiente póliza de cumplimiento de contrato de prestación de servicios No. 430-45-994000011350 con los siguientes amparos:

ANEXO:	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	05/12/2016	05/08/2017	\$36.503.136.20
ANTICIPO	05/12/2016	05/06/2017	\$54.754.704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/12/2016	05/04/2020	\$36.503.136.20
CALIDAD DEL SERVICIO	05/12/2016	05/08/2017	\$36.503.136.20

**SEGUNDO:** Dicha póliza de seguro de cumplimiento tuvo nueve adiciones en virtud de los otrosíes realizados al contrato inicial No. FSP-040/2016, la cual quedó de la siguiente manera:

ANEXO: 9	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	12/12/2016	30/12/2018	\$39.724.420.00
ANTICIPO	12/12/2016	30/10/2018	\$54.754.704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	30/08/2021	\$39.724.420.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	30/12/2018	\$36.503.136.20

En este anexo se dejó constancia del acta de suspensión del contrato de prestación de servicios FSP-040/2016 de fecha 24 de agosto de 2018.

**TERCERO:** El objeto de la garantía de esta póliza era: *“El objeto de la presente póliza es **garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato de prestación de No. PSP-040/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, celebrado entre las partes, relacionado con el siguiente objeto: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOME DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”***

**CUARTO:** De acuerdo con los amparos solicitados en la póliza mencionada anteriormente y teniendo en cuenta que el asegurado es la sociedad demandante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA “FABIO GRISALES BEJARANO” en virtud del contrato FSP-040/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016 suscrito con el afianzado la sociedad demandada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA se hace civilmente responsable por los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato FSP-040/2016.

**QUINTO:** A la audiencia de conciliación convocada por el asegurado la sociedad demandante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA “FABIO GRISALES BEJARANO”, el 11 de noviembre de 2021, no asistió la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.

De igual manera, es de precisar que en dicha audiencia de conciliación a la cual fue convocada también el afianzado la sociedad demandada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. se declaró fracasada.

**SEXTA:** Los hechos que motivan la demanda ocurrieron durante la ejecución del contrato de prestación de servicios FSP-040/2016 para lo cual fue requerido el amparo de la póliza en mención. Por tanto, se ubica en el amparo exigido en dichas pólizas.

**SEPTIMO:** En virtud de la calidad de asegurado y/o beneficiario de la sociedad demandante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA “FABIO GRISALES BEJARANO”, a la sociedad demandada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. como afianzada, le asiste un derecho contractual para exigir a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA que responda en su lugar por la eventual condena que llegare a sufrir el presente caso.

**OCTAVO:** La demanda que da lugar al llamamiento en garantía, pretende el resarcimiento de los supuestos perjuicios causados a la sociedad demandante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA “FABIO GRISALES BEJARANO, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista la sociedad MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. derivadas del contrato de prestación de servicios No. FSP-040/20016.

**NOVENA:** Con base en lo anteriormente expuesto, MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. tiene derecho a exigir de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA el reembolso de las sumas que eventualmente deba pagar por una condena en su contra y de los costos del proceso.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, los cuales manifiestan:

Artículo 64. *“Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.*

Artículo 65.- *“Requisitos del llamamiento. - La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables. El convocado podrá a su vez llamar en garantía”*

### **PRETENSIONES:**

Con fundamento en lo expuesto, solicito Señor Juez:

- 1.** Citar al proceso a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en su calidad de llamada en garantía de MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
- 2.** Se condene a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a reembolsar el valor eventual de la indemnización que deba sufragar MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S en favor de la sociedad demandante del proceso de la referencia.
- 3.** Se condene a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a pagar a MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S los costos del proceso, representados en cualquier gasto, honorario costas en la eventualidad que se lleguen a causar o condena

### **PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

- 1.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 07/12/2016 anexo 0.
- 2.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 13/12/2016 anexo 1.
- 3.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 25/04/2017 anexo 2.
- 4.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 17/07/2017 anexo 3.
- 5.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 17/07/2017 anexo 4.
- 6.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 30/08/2017 anexo 5.
- 7.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 28/05/2018 anexo 6.
- 8.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 09/07/2018 anexo 7.
- 9.** Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 09/07/2018 anexo 8.

10. Copia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350 expedida el 03/09/2018 anexo 9.

11. Copia del acta de audiencia de conciliación de no acuerdo No. 001190 de fecha 11 de noviembre de 2021, en donde consta la insistencia por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

### ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

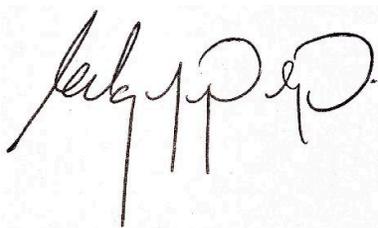
La demandada recibirá notificaciones personales a través de su apoderado en la Cra. 3 #11-32 oficina 932, Cali, Valle del Cauca. Correo electrónico [juridico@lexius.com.co](mailto:juridico@lexius.com.co)

Llamada en Garantías

### ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Recibirá notificaciones personales en la Calle 21 Norte No. 4N-30, Barrio Versalles de Cali. Correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

Del Señor Juez, Atentamente,



**EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**  
C.C. No. 16.918.747 de Cali  
T.P. No. No. 140.742 del C. S. de la Judicatura